

CONTRATO 72/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARIA**, y por la otra la sociedad **SIDHE CORPORATIVO, S.C.**, representada por el ciudadano **Francisco Ernesto Vázquez Olvera**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARIA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Artículos 34 Párrafo 1, 35 Párrafo 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36 Párrafo 1 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 2 Fracción XVI, 4, 11, 14 Fracción I, 24, 30, 62, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara EL PROVEEDOR:

a).- Que mediante la Escritura Pública número 19,413 diecinueve mil cuatrocientos trece, de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 ochenta y tres de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad **SIDHE CORPORATIVO, S.C.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el documento 21 folios del 203 al 210 del Libro 445.

b).- Que el **C. Francisco Ernesto Vázquez Olvera**, manifiesta ser **Administrador General Único** de la sociedad **SIDHE CORPORATIVO, S.C.**, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, según consta en la Escritura Pública número 19,413 diecinueve mil cuatrocientos trece, de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 ochenta y tres de Guadalajara, Jalisco, quien para efectos del presente contrato se identifica con la credencial para votar con fotografía número 3112030291662 expedida por el Instituto Federal Electoral.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Lopez Mateos Sur Número 2077 Interior 17 Colonia Campo Polo Chapalita, Guadalajara Región Centro Jalisco, C.P 44500 Teléfono: 33319651 / 33333246 / 33319651 Correo electrónico: contacto@sidhecorporativo.com y que la información contenida en el expediente de proveedor P12887 no ha sufrido modificación alguna y el Registro Federal de Contribuyentes SCO0709196T1.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

e).- Haber presentado documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión afirmativa del cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social (Cumplimiento de obligaciones IMSS).

III.- Ambas partes declaran:

a).- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos **ESTATALES**, correspondiente al **PROGRAMA PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES (IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN)**, se origina con motivo de la Licitación Pública Local, Nacional Presencial derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento número **No. 18/0164-00** para la adquisición del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2015"**, de la que resulto adjudicado **EL PROVEEDOR** al presentar la propuesta más económica y que cumple con todos los requerimientos con lo que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por la Dirección General de Abastecimientos de **LA SECRETARÍA**. Correspondiente a la **Orden de Compra número 64087**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de **LAS BASES**, así como con su propuesta presentada, a la que en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forman parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que, además de las denominaciones adquiridas en el proemio del presente instrumento, que para efectos del presente contrato, la Contraloría del Estado de Jalisco, se denominará como **LA DEPENDENCIA** y será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición del “**SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NORMA ISO 9001:2015**”, acorde a las actividades y programación de calendario que el **PROVEEDOR** ha presentado en su **PROPUESTA**, la cual se tiene por aquí reproducida y forma parte del presente contrato.

Los servicios anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones establecidas en **LAS BASES**, y en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El servicio de consultoría y asesoría para la certificación del Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2015, deberá ser entregado en su totalidad en un tiempo máximo de 6 seis meses contados a partir de la fecha en que se firma el presente contrato y conforme a la entrega de avances conforme al calendario presentado por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los servicios objeto de este contrato, podrán ser entregados en parcialidades y/o en una sola exhibición, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en el contrato y de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **PROVEEDOR**, la entrega se realizará en el lugar que lo indique el anexo de entregas y bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su correcta recepción a entera satisfacción de la **DEPENDENCIA**.

Se considerará que el **PROVEEDOR** ha entregado los servicios objeto de este contrato, una vez que se recabe el oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable. La entrega se realizará en la Contraloría del Estado.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual tendrá una vigencia de 6 seis meses y comenzará a surtir sus efectos a partir del día **24 veinticuatro del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete al día 24 veinticuatro del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. La **SECRETARÍA** pagará a **EL PROVEEDOR**, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **\$288,028.00 (Doscientos ochenta y ocho mil veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en Moneda Nacional en parcialidades contra entrega de los servicios, considerando un pago de hasta el **50% del monto del contrato, por concepto de ANTICIPO** y el restante facturado al momento de obtener la certificación correspondiente a la auditoría y sea emitido el oficio de recepción a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, dentro de los 21 veintinueve días naturales contados a partir de la fecha en que sean presentados los documentos respectivos momento en que da inicio el trámite de validación en **LA SECRETARÍA**, ubicada en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas:

Documentos para el Pago de 50% por concepto de anticipo:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- b) 2 dos copias de la Orden de compra;
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) 2 dos copias del contrato;
- e) Copia de Fallo.
- f) 2 dos copias de la garantía del Anticipo

Documentos para el Pago total o parcial:

- g) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- h) 2 dos copias de la Orden de compra;
- i) 2 dos copias del contrato;
- j) 2 dos copias del Anexo de Entregas
- k) Copia de Fallo.
- l) Original y Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción emitido por **LA DEPENDENCIA**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del pago anticipado otorgado, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de

caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% del monto total del pago anticipado otorgado con el I.V.A. incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total, en su caso, del pago anticipado otorgado en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este instrumento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES** requeridas por **LA SECRETARÍA** y **LA PROPUESTA**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la **SECRETARÍA**.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los bienes y/o servicios o se retrase en la entrega de los mismos, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso,



por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Francisco Ernesto Vázquez Olvera Apoderado de la sociedad SIDHE CORPORATIVO, S.C.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>Licenciado José Oscar Rangel Torres. Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 72/17, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la sociedad SIDHE CORPORATIVO, S.C.

JAPG/EBR